

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AUDITORÍA
EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO QUE TERMINARÁ AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2018; CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA QHANTATI S. A. Y
RONALD ZAMBRANO SÁNCHEZ.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Compañía QHANTATI S. A., RUC No. 0992773073001, a quien en adelante se le podrá denominar "LA COMPAÑÍA", representada por el Sr. Efraín Virgilio Álava Torres en su calidad de Representante Legal y, por otra parte, el Sr. Ronald Zambrano Sánchez, a quien se le podrá denominar "EL AUDITOR EXTERNO", en su calidad de Auditor calificado, quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA contrata a EL AUDITOR EXTERNO para que preste los servicios de auditoría de los estados financieros de LA COMPAÑÍA que incluyen el estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminará al 31 de diciembre del 2018, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. La auditoría será realizada con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados anteriormente.

EL AUDITOR EXTERNO acepta prestar los servicios de conformidad con la legislación ecuatoriana, las normas internacionales de auditoría y con los términos y condiciones incluidas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

EL AUDITOR EXTERNO se compromete a realizar la auditoría de los estados financieros de LA COMPAÑÍA por el año que terminará el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que EL AUDITOR EXTERNO cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio de EL AUDITOR EXTERNO incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros por fraude o error. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe un riesgo inevitable de que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos, aun cuando la auditoría sea planeada y ejecutada de acuerdo con normas internacionales de auditoría.

En el desarrollo de la evaluación del riesgo, EL AUDITOR EXTERNO considerará los controles internos relevantes implementados por LA COMPAÑÍA para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Sin embargo, EL AUDITOR EXTERNO comunicará en forma escrita sobre cualquier deficiencia significante en el control interno relacionado con la auditoría de los estados financieros.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA asume entera responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

LA COMPAÑÍA proveerá toda la información indispensable para el desarrollo del examen y que es relevante para la preparación de los estados financieros. Dicha información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, documentación sustentatoria y otros asuntos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros. Así mismo, LA COMPAÑÍA proveerá acceso sin limitaciones a las personas dentro de la entidad y a quienes EL AUDITOR EXTERNO podría determinar que sean necesarios para obtener evidencia de auditoría.

De acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, LA COMPAÑÍA deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos de Banco y mientras que el AUDITOR se encargará de enviar la correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con LA COMPAÑÍA. La referida correspondencia será seleccionada por EL AUDITOR EXTERNO y enviada en papel membretado de LA COMPAÑÍA. Un detalle de esta tarea será entregado a LA COMPAÑÍA durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de LA COMPAÑÍA con el fin de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo y obtener evidencia de auditoría.

La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de EL AUDITOR EXTERNO, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración constituyen la evidencia de EL AUDITOR EXTERNO que respalda su opinión sobre los estados financieros.

CUARTA.- ALCANCE DEL TRABAJO

EL AUDITOR EXTERNO entregará a LA COMPAÑÍA los siguientes informes:

- Opinión de los auditores sobre los estados financieros preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF al 31 de diciembre del 2018.
- Informe a la gerencia que incluye comentarios y recomendaciones sobre debilidades de control interno y otros de carácter administrativo y operativo. Los comentarios y las recomendaciones surgirán como resultado de los procedimientos de la auditoría de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2018
- Opinión sobre el cumplimiento de LA COMPAÑÍA como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado - IVA). Opinión que será emitida en base a las pruebas de cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y en relación a los procedimientos seleccionados por EL AUDITOR EXTERNO al momento de realizar el correspondiente informe de auditoría.

QUINTA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE

EL AUDITOR EXTERNO ha sido contratada por LA COMPAÑÍA como contratista independiente para la prestación de servicios técnicos especializados por lo cual, LA COMPAÑÍA, sus representantes, y sus respectivos empleados, funcionarios y demás personas relacionadas, no podrán considerarse como empleadores del personal de EL AUDITOR EXTERNO.

EL AUDITOR EXTERNO en calidad de contratista independiente de servicios técnicos especializados y de acuerdo a lo prescrito en el Mandato Constituyente No. 8, asume todas las obligaciones legales y contractuales que le corresponden en el cumplimiento de los servicios contratados mediante este instrumento.

EL AUDITOR EXTERNO y **LA COMPAÑIA** serán exclusivamente responsables por el pago a sus profesionales y empleados de todos los derechos que la Ley y los respectivos contratos individuales o colectivos les reconocen, incluyendo los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del Contrato y beneficios adicionales de cualquier índole.

Para propósitos de esta sección, el término "Proveedor de Servicios Ronald Zambrano Sánchez" se refiere a cualquier, profesional, empleado o subcontratista de **EL AUDITOR EXTERNO**, utilizado en cualquier momento por **EL AUDITOR EXTERNO** en el desarrollo de los Servicios objeto de este Contrato.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será **EL AUDITOR EXTERNO** la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

LA COMPAÑIA pagará a **EL AUDITOR EXTERNO**, en concepto de honorarios profesionales, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (US\$3,250.00) más Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 25% a la firma del contrato de la Auditoría, el 25% el mes de diciembre; 20% en enero del 2019; y el 30% restante a la entrega del correspondiente informe de auditoría.

OCTAVA.- PLAZOS

EL AUDITOR EXTERNO efectuará su trabajo de acuerdo con el siguiente calendario:

Para la revisión **LA COMPAÑIA** se compromete a entregar con la debida oportunidad las notas a los estados financieros al 31 de diciembre del 2018 y todos los análisis de información que **EL AUDITOR EXTERNO** solicite por escrito en una carta de requerimientos.

Una vez que **EL AUDITOR EXTERNO**, entregue el borrador del informe para revisión de **LA COMPAÑIA**, éste en un plazo máximo de 8 días deberá remitir a **EL AUDITOR EXTERNO** los correspondientes comentarios del mismo.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato es hasta el 31 de julio de 2019, contados a partir de la suscripción del mismo. Plazo que será prorrogado de forma automática por 15 días adicionales, si LA COMPAÑÍA incumpliere con su obligación de presentar todos y cada uno de los análisis de información solicitados mediante carta de requerimientos, prórroga que será contada a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA cumpla íntegramente con su obligación de entrega de información.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

EL AUDITOR EXTERNO y LA COMPAÑÍA se comprometen a mantener toda información que pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de su contraparte, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la parte titular de la información confidencial.

EL AUDITOR EXTERNO y LA COMPAÑÍA se comprometen a que ni ella ni sus profesionales, empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con LA COMPAÑÍA o cualquier información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos o procesos.

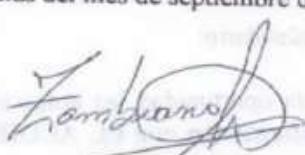
Esta obligación de confidencialidad quedará sin efecto, en caso de que la información pertinente sea requerida a una de las partes en legal y debida forma por organismos de control o judiciales competentes; Así mismo, LA COMPAÑÍA se compromete a mantener bajo confidencialidad y no revelar a terceras partes no autorizadas los procesos, metodología de trabajo y sistemas informáticos que fueron utilizados y desarrollados por EL AUDITOR EXTERNO para la prestación del servicio y que de una u otra manera llegaren a conocimiento de LA COMPAÑÍA.

DÉCIMA PRIMERA. - PLENO ACUERDO

El presente contrato, constituye el contrato por entero entre LA COMPAÑÍA y EL AUDITOR EXTERNO y sustituye a todo convenio oral o escrito suscrito entre las partes. El presente instrumento, obligará a LA COMPAÑÍA y a EL AUDITOR EXTERNO. Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACION Y VALIDEZ

Para constancia y fe de conformidad, las partes suscriben este contrato, en la ciudad de Guayaquil a los 28 días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.



Ronald Zambrano Sánchez
CI No. 0916623531
Auditor Calificado
Registro: RNAE - 1025



Sr. Efraín Virgilio Álava Torres
CI No. 130799507-4
Representante Legal
QHANTATI S. A.